

## Las leyes

**Ley. lxxvj.** De la pena en q̄ caen los emplazados por carta del Rey/si fuere concejo / o otros hombres.

**S**i sobre pleyto que sea contrario algun concejo son emplazados muchos hombres de esse concejo: y no vienen al plazo: no caeran todos/sino tan solamente en pena de vn emplazamiento: porque el concejo no es contado mas de por vna cosa. Y maguer el concejo sera emplazado por carta del rey: se pena de cient maravedis de la moneda nueva: esta pena maguer assi vaya en la carta del rey no se entēdera a mas de cient maravedis de la moneda nueva.

**E**si muchos hombres fueron a quien tenga el hecho y fuerē emplazados/ y no vinieren al plazo/cada vno dellos cae en la pena del emplazamiento. **E**si alguno es emplazado/ si este emplazado murio ante que pudiese/ y deuiesse yr a su plazo: y los herederos no fueron/ ni embiaron al plazo personero: ni se embiaron escusar: no caen en la pena del emplazamiento / y deben ser emplazados.

**Ley. lxxvij.** En que pena cae el que trae carta del rey de emplazamiento: y el no viene al plazo.

**O**tro si si alguno gana carta del rey de emplazamiento para otro: y el emplazado viene seguir su plazo/ y el que lo hizo emplazar no viene: es usado en la corte que peche el emplazador al emplazado las costas tan solamente de quatro dias de morada en casa del rey/ y no mas: y las costas de venida y de tornada a bien vista del alcalde/ segun es alongado el lugar/ y las costas del libramiento y del sellar de la carta del rey. Mas no cae en la pena de los cient maravedis del emplazamiento. **E**si el emplazado no viene/ pechara las costas/ y cae en la pena de los cient maravedis del emplazamiento/ y emplazen lo por otros dos emplazamientos/ que sean tres emplazamientos por todos. **E** sino viniere peche las costas de los otros dos plazos: y los cient maravedis a pedimiento de la parte el Alcalde juzgue que el demandador deve ser assen-

tado en los bienes del emplazado: y mande lo assentar por mengua de respuesta. **E**si viene el emplazado/ y se va sin mādado del alcalde ante del pleyto contestado mandara el alcalde assentar en sus bienes: y despues si la parte lo pidiere/ emplazar lo han/ que venga a seguir su pleyto.

**Ley. lxxviii.** En q̄ pena cae el emplazado q̄ se va de la corte del Rey.

**O**tro si / si es alguno emplazado para casa del Rey: y viene y parece ante la casa del rey/ y se va de la corte sin mandado si el pleyto no es comenzado por demanda y por respuesta: y fuere pregonado/ y no parece el ni su personero: entonces mandara el alcalde assentar por demanda y por respuesta / segun dicho es de suso: mas si no viniere al primero plazo que fuere emplazado entreguen al demandador en las costas/ y emplazen lo por otros dos plazos ante que assiente en sus bienes. Mas si el pleyto es comenzado por demanda y por respuesta/ y se va de casa del Rey sin mandado: entonces deve ser emplazado a que venga a yr por el pleyto adelante/ o a oyr sentencia si menester fuere. **E**si el demandado viniere a de hazer el assentamiento al tiempo que el fuero mada: primero pagara las costas de aquellos dias que no vino a responder: y las costas que se hizieron en hazer el assentamiento/ o en otra manera/ por razon de su rebeldia.

**Ley. lxxix.** Como deuen las partes parecer toda via ante el alcalde.

**O**tro si es a saber/ q̄ desque las partes vienen ante el alcalde: deuen cada dia seguir y parecer a su pleyto ante el alcalde. Y maguer el alcalde no libre/ ni se assiente a juzgar algun dia las partes son tenidas despues de parecer ante el cada dia.

**Ley. lxxx.** Como no cae en el plazo aquel que embia personero/ maguer diga la carta que venga personalmente: y en que pleyto se entiende.

**S**i algun alcalde de casa del rey da carta del Rey de emplazamiento contra alguno que sea official que parezca perso-

